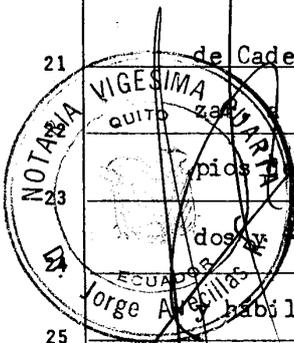




NOTARIA 24
Dr. Jorge Avencillas R.

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE En la ciudad de San -
6 NOMINADA "JAIME ERNESTO SORIA- Francisco de Quito, -
7 ARCINIEGAS J.E.S.A. CIA. LTDA. Capital de la Repúbli
8 ca del Ecuador, hoy -
9 SOCIOS FUNDADORES: SEÑORES : - día primero (lo.) de
10 JAIME ERNESTO SORIA ARCINIEGAS, Agosto de mil novecien
11 VICENTE EDUARDO SORIA ARCINIEGAS, tos ochenta y tres, -
12 Y ROSARIO ORFELINA SORIA DE CADENA. ante mí, doctor Jorge
13 Avencillas Rentería, -
14 CAPITAL SOCIAL :- 300.000,00 . - Notario Vigésimo Cuar
15 to de este cantón, -
16 comparecen: Los seño-
17 res JAIME ERNESTO SORIA ARCINIEGAS, casado; VICENTE EDUARDO SO-
18 PIA ARCINIEGAS, soltero; y ROSARIO ORFELINA SORIA DE CADENA, ca-
19 sada, cada uno por sus propios derechos.- Comparece además el se
20 ñor GABRIEL CADENA, cónyuge de la señora Rosario Orfelina Soria
21 de Cadena, con el fin de autorizar la inversión que va a reali-
22 zarse a través de este instrumento público, también por sus pro-
23 pios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domicilia-
24 dos y residentes en esta ciudad; son mayores de edad, capaces
25 y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles -
26 doy fe; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que
27 me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue:
28 "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públi



cas a su cargo, s'rvase insertar esta de Constitución de Compañía
Limitada, arreglada al tenor de las siguientes cláusulas: P R I
M E R A .- COMPARECIENTES .- Para el otorgamiento de esta escri-
tura , comparecen los señores: Jaime Ernesto Soria Arciniegas, e
cuatoriano , casado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios
derechos; VICENTE EDUARDO SORIA ARCINIEGAS, ecuatoriano, soltero,
domiciliado en esta ciudad y por sus propios derechos; y, la señora
ROSARIO ORFELINA SORIA DE CADENA, ecuatoriana, casada, domiciliada
en esta ciudad, junto con el señor Gabriel Cadena, que en su ca-
lidad de cónyuge autoriza plenamente la inversión, todos mayores
de edad y hábiles para contratar y obligarse.- S E G U N D A . -
DENOMINACION .- La compañía tendrá la denominación de "JAIME ER-
NESTO SORIA ARCINIEGAS J.E.S.A. CIA. LTDA., y como tal se registrá
por las leyes ecuatorianas y los presente estatutos.- TERCERA. DOMI-
CILIO. El domicilio principal de la compañía, es esta ciudad de Qui-
to, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agen-
cias en cualquier lugar del territorio nacional e del exterior. -
CUARTA.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá por objeto todo el campo
relacionado con la producción, instalación y conclusión de estruc-
turas de aluminio y vidrio y similares, y ababados de la construc-
ción, para lo cual podrá exportar su producción e importar materia
prima, equiros, maquinarias y accesorios necesarios para el cum-
plimiento de su objeto social.- podrá además intervenir como socio
accionista de cualquier compañía constituida o aportar capital -
para la formación de otras nuevas y en general realizar toda cla-
se de actos o contratos civiles o de comercio permitidos por la
ley y que tengan relación con su objeto social.- Q U I N T A . -
PLAZO.- La compañía tendrá como duración, el plazo de treinta -



ARIA 24
Avencillas R.

1 años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato
 2 en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse
 3 o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por causas
 4 legales o prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Socios.-
 5 S E X T A .- CAPITAL SOCIAL. - El Capital Social de la Compañía
 6 es de TRESCIENTOS MIL SUCRES, divididos en trescientas participa-
 7 ciones indivisibles de un mil sucres cada una.- Este Capital se -
 8 encuentra suscrito y pagado en la forma y proporción que se detalla

9 a continuación:- - - - -

10 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
11 JAIME SORIA A.	S/ 280.000,00	S/ 140.000,00
12 VICENTE SORIA A.	10.000,00	5.000,00
13 ROSARIO SORIA	10.000,00	5.000,00
	<u>S/ 300.000,00</u>	<u>S/ 150.000,00</u>

15 En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital social
 16 y pagado en un cincuenta por ciento, de acuerdo a la suscripción -
 17 del capital hecho por cada socio, el señor Jaime Soria Arcinie-
 18 gas, le corresponden doscientas ochenta participaciones de un mil
 19 sucres de valor cada una; al señor VICENTE SORIA ARCINIEGAS, le -
 20 corresponden diez participaciones de un mil sucres de valor cada -
 21 una y a la señora Rosario Soria de Cadena, le corresponden diez -
 22 participaciones de un mil sucres de valor cada una . - S E P -

23 T E R C E R A .- INTEGRACION DEL CAPITAL . - Los socios pagarán la tota-
 24 lidad del capital suscrito, por cada uno de ellos en el plazo má-
 25 ximo de un año a contar de la fecha de constitución de la compañía.-

26 S E P T I M A .- CERTIFICADOS DE APORTACION .- La compañía entregará
 27 a cada socio un certificado de aportación, en el que constará ne-
 28 cesariamente, su carácter de no negociable y el número de las par-



1 participaciones que por su aporte le corresponden .- N O V E . A . -

2 EMISION DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACION .- Se podrá emitir nuevos

3 certificados de aportación igualmente no negociables en los siguientes

4 casos y siempre que el dueño de los certificados , los solicite

5 al Gerente General, acompañando el valor de los gastos.- A) Si se

6 deterioraran los certificados .- b) Si se perdieren los mismos . -

7 Los certificados sustituidos quedarán anulados de hecho.- En el -

8 caso A), el interesado entregará los certificados por cambiarse

9 y en el b) se tendrá como dueño al que aparezca como tal en las es-

10 crituras públicas, cumpliéndose lo que dispone el artículo doscientos

11 diez de la Ley de Compañías. - D E C I M A . - C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O

12 N E S . - Las participaciones que tiene el socio en la compañía, pueden

13 cederse a otro u otros socios de la compañía o a terceros, única-

14 mente con el consentimiento unánime del capital social.- La cesión

15 se opera siguiendo el procedimiento establecido en el artículo -

16 ciento quince de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además

17 son transmisibles por herencia .- D E C I M A P R I M E R A . -

18 AUMENTO DE CAPITAL .- Cuando se acordare aumentar el Capital Social,

19 por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios

20 tendrán derecho de preferencia, para suscribir dicho aumento, en

21 proporción a sus aportaciones sociales . - D E C I M A S E - -

22 G U N D A . - FONDOS DE RESERVA . - La Compañía formará un fondo de reserva

23 va, igual por lo menos al veinte por ciento del capital social, -

24 para este efecto, en cada ejercicio económico, se destinará de las

25 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento .- La Junta

26 General, podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el

27 veinte por ciento, al igual que la creación de fondos especiales de

28 reserva .- D E C I M A T E R C E R A . - DERECHOS Y DEBERES DE



RIA 24
Avecillas R.

1 LOS SOCIOS .- Los socios tendrán los deberes y derechos estable-

2 cidos por la ley, para esta clase de compañía,- Podrán concurrir

3 a la Junta General de Socios, personalmente o por medio de repre-

4 sentantes, en cuyo caso la representación, se conferirá por es-

5 crito para cada junta, salvo que el representante ostente poder-

6 general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre

7 los socios, en proporción a las participaciones sociales pagadas.

8 Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de

9 sus respectivos aportes .- D E C I M A C U A R T A .- ADMISION

10 DE NUEVOS SOCIOS .- La compañía podrá acordar la admisión de nue-

11 vos socios, en Junta General con el voto unánime del capital social.

12 D E C I M A C U I N T A .- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION .-

13 La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y ad-

14 ministrada por el Presidente y Gerente General.- Anualmente se rea-

15 lizará la fiscalización de la compañía a través de un Comisario,

16 que será designado cada año por la Junta General de Socios .-

17 D E C I M A S E X T A .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta Ge-

18 neral, constituida por los socios legalmente convocados y reuni-

19 des, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para re-

20 solver todos los asuntos relativos a las negocios sociales y tomar

21 cualquier decisión que juzguen conveniente para la mejor marcha

22 de la Compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el

23 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- Las Juntas Ge-

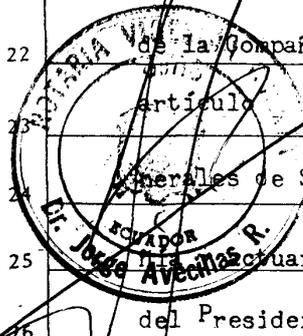
24 nerales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compa-

25 ñía. Actuará como Secretario el Gerente General, en caso de falta

26 del Presidente cada junta designará a la persona que debe presidirla

27 de entre sus miembros.- Igual se procederá cuando falte el Secre-

28 tario. - D E C I M A S E P T I M A .- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-



1 Las reuniones de Junta General son: Ordinarias y Extraordinarias
2 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa -
3 convocatoria hecha por el Gerente General, salve el caso señalado
4 en la parte final del artículo siguiente de los presentes estatu-
5 tos :- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, -
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-
7 cicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las
8 cuentas que presente el Gerente General, decidir sobre el reparto
9 de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como
10 los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las Extraordinarias
11 se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las
12 Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, solo po-
13 drá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pe-
14 na de nulidad.- D E C I M A O C T A V A .- CONVOCATORIA .-
15 Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán convoca-
16 das por el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo
17 menos, mediante notificación privada o carta dirigida a cada so-
18 cio, de lo cual se dejará copia y constancia de la notificación -
19 en los archivos de la Compañía.- En la convocatoria deberá expre-
20 sarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Jun-
21 ta.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se en-
22 tenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
23 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para -
24 tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital
25 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
26 la sanción de nulidad, acepta tanto por unanimidad la celebración
27 de la Junta.- D E C I M A N O V E N A .- QUORUM .- La Junta
28 General, se considerará válidamente constituida para deliberar -



RIA 24
Avecillas R.

1 en primera convocatória, cuando concurren a ella los socios -
 2 que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
 3 capital social, en segunda convocatoria, se reunirá con el nú-
 4 mero de socios presentes, debiendo expresarse así en la convo-
 5 catoria. - V I G E S I M A .- MAYORIA DECISORIA.- Las resolu-
 6 ciones que adopte la Junta General de Socios, se tomará por -
 7 mayoría absoluta de los votos del capital concurrente, los votos
 8 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las re-
 9 soluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
 10 socios, inclusive para los no asistentes y para aquellos que vo-
 11 taren en contra.- V I G E S I M A P R I M E R A .- DERECHO
 12 AL VOTO.- Por cada participación de un mil sucres, el socio -
 13 tendrá derecho a un voto.- V I G E S I M A S E G U N D A .-
 14 DE LAS ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos se
 15 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, asimismo en el
 16 anverso y reverso, que deberán ser foliadas, con numeración con-
 17 tinua sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-
 18 V I G E S I M A T E R C E R A .- DEL PRESIDENTE.- El Presi-
 19 dente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
 20 reelegido, para ser designado Presidente, no se requiere tener la
 21 calidad de socio, sus funciones se prerrogarán hasta ser legal-
 22 mente reemplazado.- V I G E S I M A C U A R T A .- ATRIBU-
 23 CIONES DEL PRESIDENTE.- a) Cumplir y hacer cumplir las reso-
 24 luciones de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la
 25 Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ge-
 26 neral, los certificados de aportación y las actas de las Juntas
 27 Generales, siempre que éste actúe como Secretario.- d) Inter-
 28 venir conjuntamente con el Gerente General, en la compra, venta,



1 hipoteca de inmuebles.- e) Supervigilar las operaciones de -
2 la marcha económica de la compañía.- f) Subrogar al Gerente -
3 General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de -
4 éste.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la
5 ley, estos estatutos y la Junta General de Socios .- V I G E -
6 S I M A Q U I N T A . - REPRESENTACION LEGAL .- La represen
7 tación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejer
8 cida por el Gerente General .- V I G E S I M A S E X T A . -
9 DEL GERENTE GENERAL .- Para ser designado Gerente General, se -
10 requiere tener la calidad de socio.- La duración del cargo, será
11 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, el nombra-
12 miento de Gerente General será firmado por el Presidente.- En -
13 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente
14 General, lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.-
15 Aclarándose que la compañía también podrá nombrar otros Gerentes
16 por actividad o rama; esto es, Gerente de Venta, Gerente adminis
17 trativo, los que en ningún caso podrán ser representantes legales
18 de la compañía .- V I G E S I M A S E P T I M A .- ATRIBU-
19 CIONES DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones del Gerente Gene-
20 ral:- a) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente.-
21 b) Realizar todos los actos administrativos que le corres ponden.-
22 c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una
23 memoria razonada sobre la situación de la compañía , acompañada -
24 del balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, así -
25 como la propuesta de distribución de beneficios.- d) Manejar los
26 fondos y los bienes de la compañía bajo su responsabilidad . -
27 e) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas y
28 de socios de la compañía.- f) Reemplazar al Presidente , en -



RIA 24
Avecillas R.

1 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de
 2 éste, por el tiempo que dure dicha ausencia.- g) Efectuar toda
 3 clase de actos o contratos, operaciones con los Bancos o con o-
 4 tras personas naturales o jurídicas, suscribir pagarés, aceptar
 5 letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones, hasta el
 6 monto de un millón de sucres, desde los cuales y hasta la suma de
 7 tres millones de sucres, siempre será necesaria la firma del Pre-
 8 sidente de la compañía y en adelante será necesario autorización
 9 expresa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto
 10 en el artículo doce de la Ley de Compañías.- h) Efectuar de mane-
 11 ra expresa la libre remoción de empleados de la compañía.- Y, i)
 12 Responder por los valores, dineros, archivos, y demás bienes de la
 13 Compañía.- V I G E S I M A O C T A V A - DISPOSICIONES GENERALES.
 14 Los comparecientes designan al señor Fabián Morán Caviedes, para el
 15 cargo de Presidente, por el período de dos años, al señor Jaime -
 16 Soria Arciniegas, para el cargo de Gerente General, igualmente para
 17 el período de dos años, los designados al suscribir esta escritura
 18 acertan este cargo para el que se los nombre y entrarán en desem-
 19 peño de sus funciones una vez inscritos sus nombramientos en el -
 20 Registro Mercantil, se faculta al señor Jaime Soria Arciniegas pa
 21 ra que perfeccione este contrato .- Usted, señor Notario, se dig-
 22 na a entregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
 23 de este documento .- Redactó la minuta, (firmado) doctor Celso
 24 Zumbado Pedraza, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con
 25 el número mil seiscientos noventa y cuatro". - H A S T A A C U I
 26 N U T A, que queda elevada a escritura pública, con -
 27 todo su valor legal .- Para la celebración de la presente escri-
 28 tura, se cumplieron todos los preceptos de ley; y leída que les



1 fue a los comparecientes por mí, el Notario, la aprueban y

2 ratifican y para constancia, firma conmigo en unidad de acto,

3 de todo lo cual doy fe.- (firmado) Jaime Ernesto Soria Arci-

4 niegas, cédula de ciudadanía número 17-0186173-2.- (firmado)

5 Vicente Eduardo Soria Arciniegas, cédula de ciudadanía número

6 17-0333841-6.- (firmado) Rosario Orfelina Soria de Cadena, -

7 cédula de ciudadanía número 170128802-7.- (firmado) Gabriel

8 Cadena. - Cédula de ciudadanía número 1700506676.- EL NOTARIO,

9 (firmado) J. AVECILLAS R.- Hay un sello.- - - - -

10 BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Quito, veintidós de julio de mil

11 novecientos ochenta y tres. - CERTIFICAMOS: "Que hemos recibido de:

12 Jaime E. Soria A. S/ 140.000,00

13 Vicente E. Soria A. 5.000,00

14 Rosario Soria De Cadena. 5.000,00

S/ 150.000,00

16 SON: CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.- Que depositan en una cuenta

17 de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nom-

18 bre de la compañía en formación que se denominará: "JAIME ERNES-

19 TO SORIA ARCINIEGAS J.E.S.A. CIA. LTDA.".- El valor correspon-

20 diente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de

21 los administradores de la nueva compañía tan pronto sea cons-

22 tituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva

23 documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente

inscrito y un certificado de la Superintendencia de Compañías

25 indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente

26 concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución

27 de la compañía y desistieren de ese propósito , las personas que

28 han recibido este certificado para que se les pueda devolver el



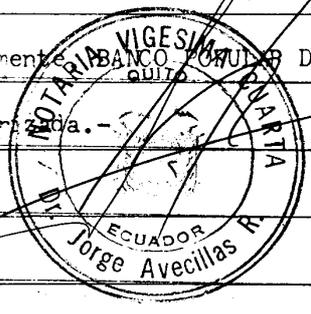
NOTARIA 24
Dr. Jorge AVECILLAS R.

1 valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado

2 original y la autorización otorgada al efecto por el Superinten-

3 dente de Compañías.- Muy atentamente, BANCO PICHINCHA S.A. DFL ECUADOR.

4 (firmado) legible, firma autorizada. -



7 Se otorgó ante mí y en fe de ello,

8 confiero en SEIS (6) fojas útiles, esta TERCERA

9 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veintidós de

10 agosto de mil novecientos ochenta y tres.

12
13
14 Doctor Jorge AVECILLAS Rentería,
15 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón



18 FAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia

19 de Compañías en su Artículo Tercero, en su Resolución número RI-

20 once mil quinientos cincuenta y siete de treinta de septiembre -

21 de mil novecientos ochenta y tres, siento razón al margen de la

22 Matriz correspondiente de la Constitución de la compañía denomina-

23 da el primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante

24 el suscrito Notario.- Quito, a cinco de octubre de mil novecien-

25 tes ochenta y tres.- (firmado) doctor Jorge AVECILLAS Rentería,

26 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón.- Hay un sello.-



El No-

torio:



Doctor Jorge Avceillas Tentería,
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil quinientos cincuenta y siete, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 1009 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "JAIME ERNESTO SORIA ARCINIEGAS J.E.S.A. C.LTDA.", otorgada el 1 de agosto de 1983, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, Dr. Jorge Avceillas.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, signado con el número 300.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11365.- Lo amendado: "signado".- Vale.- Quito, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.-
EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

